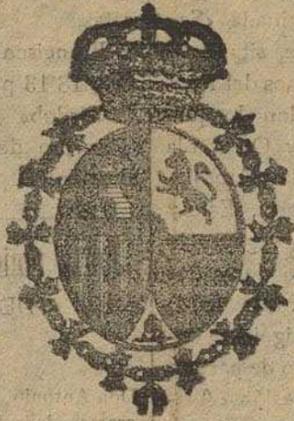


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Cumpliendo lo preceptuado en la ley de Protección á la Infancia de 12 de Agosto de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 26 de Julio último, en lo que se refiere á la concesión de premios y recompensas á aquellos que se hayan distinguido por sus pruebas de amor á los niños, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las propuestas recibidas con motivo de la convocatoria del II Concurso de premios de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se otorguen las recompensas siguientes:

Base 1.ª Nodrizas.—Diez premios de 250 pesetas y diplomas de mérito, á Ferlipa Alcolea Martínez, de Madrid; Juliana Fernández, de Baños de Río Tobía; Rosa Cortell Ribes, de Vall de Alcalá; María de Higuero, de Badajoz; Cesárea Barrios Rodríguez, de Barrio Nuevo; Veneranda

Barbero, de Salamanca; María Fernández Villar, de Salas; Josefa Danti Soler, de Sampedor; Luz Divina Añel, de Coruña, y Francisca Ríos, de Deusto.

Base 2.ª Maestros y Maestras.—Primer premio de 500 pesetas y título de Vocal correspondiente, á doña Carlota Lucena Zambrano, de Sevilla.

Segundo premio de 300 pesetas y diploma de mérito, á don José A. Ortega Bueno, de Valencia.

Tercer premio de 200 pesetas y título de Vocal correspondiente, á don Francisco Sempere Boronat, de Melilla.

Se conceden títulos de Vocal correspondiente á don Francisco Fernández de los Ríos, á doña María del Valle Gil y Santa Cruz, doña Gertrudis Núñez y Rodríguez, don Nicolás Dalmáu y Sánchez, doña Teófila Díaz Ortega, don Eulogio Montero Santarén, don Mariano Gómez Santamaría, don Eusebio Bordetas y Solans, don Tomás Balaguer Bauza, don Juan Socías Bannasar, don Francisco Fernández de los Reyes, doña Carlota Marín Pinazo, don José Brotons Sanjuán, don Gabino Rodríguez y Alvarez, don Gregorio Valero Lario, don Marcelino Comas Ferrusola, don Julio Noguera López, doña Dolores Novás Guillén, don Juan Alvarez González, doña Paulina Leira, doña Elvira Novo García y don Bruno Martínez, y para diplomas de mérito, á don Jorge García y García, don Benigno Garrido Pena, don Carlos Andrés Martín, doña María Patrocinio López Romero, doña María de la Asunción Izquierdo Palacio, doña María Juliana Páramo y Mata, don Miguel Murillo Puertas, don Narciso Martín Rodríguez y doña Demetria González Arroyo.

Base 3.ª Médicos.—Primer premio de 500 pesetas y título de Vocal correspon-

diente, á don Lino Portó, de Orense; segundo premio, de 300 pesetas y título de Vocal correspondiente, á don Luís Hèrdero, de Madrid; tercer premio, de 200 pesetas y título de Vocal correspondiente, á don Dionisio García Alonso, de Villaveja.

Se conceden títulos de Vocal correspondiente á don José Paz Varela, don Gregorio Cuevas Sánchez, don Vicente Hernández de la Fuente, don Jaime Illanes Ferreira, don Manuel Mateo Serrano, don Wenceslao Borrachero, don León Palacios Carreño y don Antonio Alvarez Pereira.

Base 4.ª Sociedades.—Primer premio, de 700 pesetas y diploma de mérito, á la Asociación de Caridad, de Avilés.

Segundo premio, de 300 pesetas y diploma de Mérito, á la Escuela Popular Gratuita, de la Coruña.

Se conceden diplomas de mérito á la Asociación Burgalesa de Beneficencia y Cultura, Asilo de Nuestra Señora del Remedio (Alicante), Asociación Protectora de los Niños (Valencia), Institución Madrileña de Amigos de la Infancia (Madrid), Consultorio de Niños de Pecho (Sevilla), Asociación de Caridad Escolar (Madrid), Beneficencia Escolar (Barcelona), Santa y Real Hermandad del Refugio (Zaragoza), Gota de Leche (Salamanca), Casa-Cuna (Logroño), y Real Sociedad Fundadora de Colegios para Huérfanos y Pensionistas del Magisterio (Madrid).

Base 5.ª Particulares.—Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito, á don José Díaz González, de Chamartín de la Rosa.

Recompensa extraordinaria en metáli-

co y título de Vocal correspondiente, á don Antonio de la Peña, de Madrid.

Propuestos para condecoraciones: doña Lorenza Santamaría Expósito, don Enrique Barredo y Vieyra de Abreu, don Jesús García Ricote y don Francisco Vidal Solares.

Se conceden títulos de Vocal correspondiente, al Excmo. Sr. D. Luciano Murrieta, Marqués de Murrieta; Doctor don Hipólito Rodríguez Pinilla, Doctor don Ricardo Fortuny, don Pimitivo Santa Cecilia Rivas, doña Emilia Jurado Arlanzón, don José García Alía, don Eduardo Astray de Caneda, doña Carmen Cascante, don Francisco B. Martínez Fortún, don Víctor de Sierra, doña Rafaela Moya, doña Dolores San Mauro, doña María de la Encarnación de La Rigada, don Constantino García Souto, doña Gracia García Mariscal, doña Magdalena Rovira Bascós, don Juan García Noveira, don Jesús García Noveira, doña Joaquina Domingo y doña Teresa Cortés y Bayona.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias para que llegue á conocimiento de los agraciados y con el fin de que sean legítimamente divulgados los nombres de tan humanitarias personas é instituciones que cooperan con sus caritativos actos á la realización de los fines de este Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1911.—Alonso Castrillo.

Sr. Gobernador civil de . . .

(«Gaceta» del día 1.º de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 1.º—Elecciones

Circular núm. 899

Habiéndose convocado para el día 12 del corriente las elecciones ordinarias para la renovación bienal de la Excm. Diputación provincial, convocatoria que se insertó en el BOLETIN extraordinario de 19 de Febrero último, y con el fin de conocer este Gobierno el resultado de los escrutinios parciales de las secciones, con la mayor rapidez posible, encarezco á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde tenga lugar elección, que inmediatamente que se verifique aquella me comuniquen telegráficamente el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, expresando el distrito y la sección, como asimismo la filiación política.

Los señores Alcaldes de los pueblos que carezcan de telégrafo remitirán los datos por medio de propio á la oficina telégrafica más próxima, á cuyo efecto, y en cumplimiento de la ley, prestan servicio permanente.

Córdoba 3 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 906

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Palma del Río y Hornachuelos, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de las carreteras del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija y de la estación de Palma del Río á la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 2 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 900

Número del expediente 6.833

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo E. Carr, representante de la Sociedad Córdoba Copper Company Limited, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instan-

cia, fecha 23 de Febrero de 1911, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias de la mina denominada «San Eduardo», de mineral cobre, sita en el término de Obejo y en terrenos del Ronquillo bajo, propiedad de don Joaquín Gallardo Ramírez; linda por O. con la mina «Nueva Excelsior» y la «Ampliación á Excelsior», y por Norte, Este y Sur con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Febrero de 1911, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca núm. 12 de la concesión «Ampliación á Excelsior», y de esta en dirección N. 88° 15' E. se medirán 600 metros y primera estaca; de esta al N. magnético 1° 45' O. 600 y segunda; de esta al S. 88° 15' O. 600 y tercera; de esta S. 1° 45' E. 100 y cuarta; de esta al S. 88° 15' O. 100 y quinta; de esta al S. 1° 45' E. 200 y sexta; de esta al N. 88° 15' E. 100 y séptima, y de esta al S. 1° 45' E. 300 al punto de partida, quedando cerrado el polígono.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Marzo de 1911.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 907

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100, en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas:

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales.

Luis Molina García, Montoro, 5'22 pesetas.

Salvador Blancas Heredia, Adamuz, 6'88 pesetas.

Fabián Guijarro Ortiz Leiva, Cabra, 28'75 pesetas.

Tomasa Torralvo López, Cabra, 8'16 pesetas.

La misma, 2'33 pesetas.

La misma, 23'15 pesetas.

Dominga Jiménez Barba, Cabra, 35'80 pesetas.

Francisco Alarcón Ruiz y otros, Cabra, 27'54 pesetas.

Los mismos, 51'75 pesetas.

Antonio López Rivera, Cabra, 6'64 pesetas.

Francisco Alarcón Ruiz y otros, Cabra, 18'13 pesetas.

Córdoba 1.º de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Junta municipal del Censo electoral

DE MONTEMAYOR

Núm. 898

Don Antonio Rodríguez Córdoba Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente que se sigue por esta Junta con motivo de las elecciones de Diputados provinciales que han de verificarse el día 12 del próximo mes de Marzo, aparece un acta del tenor literal siguiente:

Acta.—«En la villa de Montemayor á veiate y seis de Febrero de mil novecientos once, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia de don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales, se reunieron en el local que viene señalado los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres á continuación se expresan: don Francisco Zafra Santana, don Fernando Moreno Mata, don Joaquín Rodríguez Córdoba, don Pablo Alcaide Leña, don Miguel Torres Jiménez, don Eduardo Simón Gálvez y don Antonio Ruiz Luque.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo yo el Secretario dí lectura de la circular convocando elección de Diputados provinciales para el día doce de Marzo próximo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diecinueve del actual y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual y la circular de la Junta provincial del Censo del repetido día diecinueve, corresponde designar en este acto los dos adjuntos y los dos suplentes que en unión del Presidente y de los interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el precepto legal citado.

Distrito municipal primero

Sección única.—Adjuntos, don Juan Francisco Cardenosa Recio y don Juan Miguel López Llamas; Suplentes, don Francisco Sánchez del Villar y Lavín y don Antonio Porras Luna.

Distrito municipal segundo

Sección única.—Adjuntos, don Francisco Carmona Moreno y don Miguel Luque Moreno; Suplentes, don Antonio Carmona Carmona y don Francisco Cabello Luque.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Está sellada.—Antonio Rodríguez Córdoba.—Francisco Zafra.—Joaquín Rodríguez.—

Pablo Alcaide.—Miguel Torres.—Eduardo Simón.—Fernando Moreno.—Antonio Ruiz.—Antonio Rodríguez, Secretario.—Hay las correspondientes rúbricas.»

El acta inserta concuerda á la letra con su original citado á que me refiero. Y para que conste y remitir al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del de esta local, que firmo en Montemayor á veintiseis de Febrero de mil novecientos once.—Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Rodríguez Córdoba.

Junta municipal del Censo electoral

DE FERNAN NUÑEZ

Núm. 897

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En la villa de Fernán Nuñez á veintiseis de Febrero de mil novecientos once, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Ramón Jiménez Villafraña, don Francisco Jesús López Moyano, don Salvador Raya y Raya, don Joaquín Marín Guzmán y don Francisco Real Bellido, bajo la presidencia de don Juan Hidalgo Crespo, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 19 del actual se convoca á elección de Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta Central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, don Francisco Naranjo Eslava y don Andrés Osuna Laguna; Suplentes, don Antonio Ruiz Cuesta y don Domingo Cañero Moral.

Sección segunda.—Adjuntos, don Manuel Jiménez Gómez y don José Torres Naranjo; Suplentes, don Francisco Luque Salas y don Miguel Tejederas Osuna.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos, don Miguel Rodríguez Nieto y don Juan F. Cañadas Torres; Suplentes, don Alfonso Martínez Baena y don Alfonso Baena Romero.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos, don Fernando Moreno Vázquez y don Juan Osuna Campos; Suplentes, don Antonio Rodríguez Nadales y don José Rodríguez Muñoz.

Sección segunda.—Adjuntos, don Juan Campos Alvarez y don Juan Castillo Crespo; Suplentes, don Fernando López Alvarez y don Juan Ariza Alvarez.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados el nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—Juan Hidalgo.—Francisco López.—Salvador Raya.—Juan Jiménez Villafranca.—J. Marín.—Francisco Real.—Juan S. Zafra.

Junta municipal del Censo electoral DE CASTRO DEL RIO

Núm. 898

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

En la villa de Castro del Río á veintiseis de Febrero de mil novecientos once, siendo la hora de las catorce se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Francisco Castro Salido, don Rafael Cruz Bracero y don Francisco Algaba Carrasquilla, bajo la presidencia de don José del Río y Díaz, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 19 del actual se convoca á elección de Diputados provinciales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Buenaventura Medina Ambrosio y don Gonzalo Medina Alcántara; Suplentes don Antonio López Cabezas y don Juan León Medina.

Sección segunda.—Adjuntos don Francisco Márquez Gutiérrez y don Luis Merino Morales; Suplentes don Alonso Lora Ariza y don Bartolomé López Villatoro.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Fe-

derico Porcel Redondo y don Francisco Millán Fernández; Suplentes don Diego López Cubero y don Cosme Jurado Jiménez.

Sección segunda.—Adjuntos don José Márquez Córdoba y don Isidoro Márquez Díaz; Suplentes don Juan López Ambrosio y don Marcos Jiménez Carmona.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don José Márquez Camargo y don Antonio Medina Mármol; Suplentes don José López Pinillos y don Manuel Jiménez Bello.

Sección segunda.—Adjuntos don Francisco Martínez Márquez y don José Medina Aranda; Suplentes don José Jiménez González y don Pedro Garrido Cruz.

Sección tercera.—Adjuntos don Pablo Martín del Río y don Juan Martínez Osuna; Suplentes don Cristóbal López Toledo y don Francisco López García.

Distrito cuarto

Sección primera.—Adjuntos don Andrés Mármol Palma y don Antonio Martínez Villatoro; Suplentes don Andrés López Pinillos y don José López Criado.

Sección segunda.—Adjuntos don Juan Marmol López y don Antonio Marmol Aguilar; Suplentes don Juan López Cailán Rojano y don Juan López Alcántara.

Asimismo se acordó por unanimidad designar para Suplente del Presidente de la sección primera del distrito primero á don Blas Lucena Carpio, por haber fallecido el que estaba designado don Miguel López Melendo.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta el acta correspondiente.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extendiendo la presente certificación que concuerda literalmente con el acta original, y que firman conmigo los señores concurrentes, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Presidente accidental, José del Río.—Francisco Castro.—Francisco Algaba.—Rafael Cruz.—Manuel Jiménez.

El acta inserta concuerda con su original á que remito, y para que conste firmo la presente certificación, visada por el señor Presidente, en Castro del Río á veintiseis de Febrero de mil novecientos once.—Manuel Jiménez.—Visto bueno: El Presidente accidental José del Río.

Junta municipal del Censo electoral DE PALMA DEL RIO

Núm. 912

Don Isidoro Nogués y Rueda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en el libro de actas aparece la siguiente:

Acta de designación de Adjuntos y Suplentes para las Mesas electorales.—En la ciudad de Palma del Río á veinti-

seis de Febrero de mil novecientos once, reunidos, previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las ocho del día de hoy, los señores don Baldomero Fernández Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma don Juan María Fuentes Alamo, don Francisco Moreno Ruiz, don Juan Rodríguez Aguilar y don Manuel Carmona Cruz, con asistencia de mi infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de dos Adjuntos y dos Suplentes para cada Mesa de Sección electoral en este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura, y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el artículo 33 de la propia ley, así como el acta de designación de Presidentes de las Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder á dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente y en vista de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus Suplentes, los siguientes:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, don Eusebio Martínez Fernández y don Juan Medina Rincón; Suplentes, don Rafael Lopera Almenara y don Evaristo López Pavón.

Sección segunda.—Propietarios, don Juan Miguez Villegas y don Antonio Martínez García; Suplentes, don José López Almenara y don Manuel Hidalgo Márquez.

Distrito segundo

Sección primera.—Don Francisco Montero León y don Francisco Montero Fuentes; Suplentes, don Antonio Liñán Lorente y don Julio Lopera Guzmán.

Sección segunda.—Don Antonio Martín Diego y don Juan Melero Almenara; Suplentes, don Antonio López García y don Juan José Lopera Guzmán.

Distrito tercero

Sección primera.—Don Rafael Mayén Larios y don Juan Antonio Martín Liñán; Suplentes, don Rafael Lopera Becerril y don Antonio López Lora.

Sección segunda.—Don Manuel Mayén Carmona y don Francisco Mansilla Luna; Suplentes, don José López León y don Rafael López León.

Así mismo acordó la Junta que se comunicase á los Adjuntos y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—Baldomero Fernández.—Si- quen las firmas.

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para re-

mitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente en Palma del Río á veintiseis de Febrero de mil novecientos once.—Isidoro Nogués.—Visto bueno: El Presidente, Baldomero Fernández.

Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 897

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día de ayer, con objeto de proceder, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, á la designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de las secciones de este término municipal, para las próximas elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el domingo día 12 de Marzo próximo, acordó declarar que quedaban designados para dichos cargos, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 37 de la ley, por las respectivas secciones, los electores que se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, Lara Antunez Luis y Herrera Toscano Antonio; Suplentes, Serrano Franco Simón y Siles Amo Agustín.

Sección segunda.—Adjuntos, Luján Blanco Francisco y Lozano Hidalgo Antonio; Suplentes, Martínez Luján José y Mendez Cazorla Francisco.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos, Blanco Angulo Mariano y Arrabal Villalba Francisco; Suplentes, Torrero González José y Sanz Alvarez Antonio.

Sección segunda.—Adjuntos, Lozano López Francisco y Lozano López Ildelfonso; Suplentes, Martínez Osa José y Martínez Rodríguez Francisco.

Distrito tercero

Sección única.—Adjuntos, Luque López Francisco y López López Nicolás; Suplentes, Martínez Hens José y Medina Pizarro Manuel.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Posadas á 27 de Febrero de 1911.—Simón Serrano.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Córdoba.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 901

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, correspondiente al corriente ejercicio, en la forma determinada por la vigente ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último y circular de la Dirección General de Contribuciones de 16 de Enero próximo pasado, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por un plazo de cinco días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Benamejí 1.º de Marzo de 1911.—Manuel Martínez.

ALCARACEJOS

Núm. 902

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el nuevo repartimiento de la riqueza urbana de esta villa, mandado formar por la Administración de Hacienda de la provincia, en circular número 518, de 1.º del actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcaracejos á 2 de Marzo de 1911.—Rafael Rodríguez.

LA VICTORIA

Núm. 903

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el nuevo repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, del corriente año, mandado formar por la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último y Real decreto de 5 de Enero próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, contados desde el de mañana, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que los contribuyentes en él comprendidos consideren pertinentes.

La Victoria 28 de Febrero de 1911.—Juan Platas.

FUENTE PALMERA

Núm. 904

Don Francisco Pérez de Mena Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el nuevo repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Enero último, queda expuesto al público por término de cinco días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y aducir las reclamaciones que creen oportunas.

Fuente Palmera 27 de Febrero de 1911.—Francisco P. de Mena.

BLAZQUEZ

Núm. 905

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por dicha Corporación y vocales asociados de este término el repartimiento de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como dispone el artículo 309 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros incluidos en el mismo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; y se les advierte á la vez que á las doce del día siguiente de terminar dicho periodo, si no es feriado, se reunirá la Junta municipal para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado ó en el sucesivo en las Casas Consistoriales de esta localidad.

Blázquez 1.º de Marzo de 1911.—Pedro Moreno.

Junta Diocesana

DE

construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba

Núm. 908

Anuncio

En virtud de lo dispuesto por Real orden de once de Febrero último, se ha señalado el día treinta del actual, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial del Soterraño, de Aguilar, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de seis mil seiscientos treinta y tres pesetas noventa y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de trescientas treinta y una pesetas setenta céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 1.º de Marzo de 1911.—El Presidente, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Gobernador eclesiástico, S. P.—El Secretario, Dr. Constantino Montilla Moreno.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 909

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía que en el mismo despacho, contra Francisco Padilla Poyato y otro, sobre hurto de un caballo á Bartolomé Quintana Arellano, cito por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Manuel Criado Crespo, que tuvo

su domicilio, según antecedentes, en la casa número siete, calle Santa Isabel, de la ciudad de Córdoba, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro, calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración como testigo en la expresada causa, previniéndole que de no comparecer sin motivo legítimo que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montoro veintisiete de Febrero de mil novecientos once.—Licenciado José Benítez Lara.

AGUILAR

Núm. 910

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una maleta de cuero color avellana, con cerradura inglesa y funda de lona color marrón, de ochenta centímetros de longitud por cincuenta de altura, un paraguas de seda negro, puño de madera verdoso forma callado con incrustaciones de níquel blanco, dos toallas, una lisa y otra de esponja, seis pañuelos blancos algodón, un revolver, un pañuelo seda blanco, unos calcetines lana color gris, unos calzoncillos blancos de lienzo, dos camisas blancas de hilo, cuatro pares puños y cuatro cuellos de algodón blancos, otros de color, dos corbatas de algodón, un irrigador con goma nuevo, toda la ropa marcada con las iniciales I. P., poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición.

Dado en Aguilar á primero de Marzo de mil novecientos once.—Agustín Aranda.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

RUTE

Núm. 911

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una burra, pequeña, pelo pardo, cerrada, de quince años, colina, preñada, y sin hierro, de la propiedad de Rafael López Mayorgas, vecino de Benamejí, hurtada el día diez y siete del actual, y hora como las diez y siete del mismo, estando pasando en las tierras del cortijo de Moreno, término municipal de dicha villa de Benamejí, la que en caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, é igualmente se proceda á la busca y detención de dos jitanos, uno de ellos alto, moreno, vistiendo chaqueta corta de pana, color claro, y sombrero negro, y el otro blusa clara, y sombrero de color café anchos, afeitados, y de aspecto joven, pues se cree sean los autores del hurto, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dado en Rute á veintiocho de Febrero de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 878

EXPOSITO Ramón de la Cruz, natural de la Inclusa de Valencia, soltero, tratante, de treinta y un años de edad, alto, regular de carnes, de pelo castaño, color trigueño, sin que tenga seña particular ninguna; domiciliado últimamente en Bujalance, en extramuros, Tejar de Consolación, de donde ha desaparecido; procesado por el delito de disparos de arma de fuego contra personas determinadas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CORDOBA

Núm. 722

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 10 de Marzo próximo, á las once horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 15 de Febrero de 1911.—El Director, J. Boville.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6